



UNIDADES DIPUTACION COO. - 163
 BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 20 de mayo de 1996. — Número 101

Página 3.205

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Órdenes de 9 de mayo de 1996 referentes a convocatoria anual de subvenciones a: instituciones sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos; asociaciones de consumidores y usuarios; con motivo de actividades de interés científico-sanitario; asociaciones médicas y científicas; asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social; oficinas municipales de información al consumidor, y centros de tercera edad, residenciales o de día, de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento 3.206

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Informaciones públicas y notificaciones a deudores 3.227

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Tribunal y fecha del examen para cuatro plazas de agentes tributarios 3.229
 Santoña. — Tribunal y fecha del examen para una plaza de subalterno 3.229

2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Mar, Castañeda y Reinosa. — Anuncios de subastas 3.229

3. Economía y presupuestos

- Laredo. — Notificaciones a deudores 3.231

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 193/94 . 3.232
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 556/91 . 3.233
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 398/94 . 3.233

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 565/95, 1.417/94, 286/95, 846/94 y 193/95 3.234
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 866/95 3.236
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 469/95 3.236

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, ubicadas en Cantabria, para servicios sociales específicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social, establece la estructura del sistema de Servicios Sociales, y conforme a la facultad de desarrollo normativo, que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Bienestar Social.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria:

Se entiende por Servicios Sociales Específicos, aquellos que se ofertan a sectores concretos de la Comunidad y que requieren atenciones diferenciadas, en base a sus necesidades y peculiaridades. Por ello, la presente convocatoria abre la posibilidad de que el Gobierno de Cantabria colabore en la financiación de las actividades sociales que diversas Instituciones realizan en las siguientes áreas:

- a) Infancia, adolescencia y juventud.
- b) Mujer: Plan de Igualdad de Oportunidades.
- c) Familia.
- d) Personas con Minusvalías.
- e) Tercera Edad.
- f) Toxicomanías.
- g) Otros colectivos con especiales problemas de marginación, como minorías étnicas, transeúntes, reclusos, refugiados, etc.

2.- Solicitantes:

Podrán participar en esta Convocatoria de Subvenciones, las Instituciones que, sin ánimo de lucro,

desarrollan actividades dentro del campo de la acción social en Cantabria.

3.- Requisitos que deben reunir los solicitantes:

- a) Las Instituciones solicitantes de Subvención deberán estar ubicadas en Cantabria.
- b) Carecerán de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad correspondiente.
- c) Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados.
- d) Los servicios que presten y los programas de servicios sociales que deseen desarrollar deberán ser acordes con la planificación general que, para este sector de población, haya establecido el Gobierno de Cantabria.
- e) Acreditar el coste total de los programas para los que se solicita la subvención, independientemente de que la subvención que pudiera concederse cubra o no la totalidad de dicho gasto, así como las ayudas o subvenciones que reciban o tengan solicitadas de otras Instituciones o Administraciones Públicas para dichos Programas.

4.- Exclusiones:

No podrán solicitar subvención con cargo a esta Convocatoria:

- a) Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria, ya que cuentan con una convocatoria específica de subvenciones, con requisitos y documentación diferenciados.
- b) Los centros ordinarios, los de hogares de cuna y los de educación especial que dependan del Estado, de Organismos Autónomos, Empresas Públicas o de otras Entidades de carácter Estatal.
- c) Los centros dependientes de Cajas de Ahorros y de empresas privadas o de fundaciones laborales, cuando se dediquen a la atención exclusiva de hijos de empleados o que los ocupen con ellos hasta el 75% de su capacidad.
- d) Los centros clasificados como docentes.
- e) No serán subvencionadas actividades cuyo sostenimiento corresponda a otros Departamentos, bien sean de la Administración Central, Local o

Autonómica, tales como enseñanza reglada, deportivas, sanitarias, etc., al tener éstas vías de financiación específicas.

f) Las Instituciones que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de las mismas, salvo que se hubieran acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

g) Las Instituciones que tengan asignada subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional para 1996.

5.- Lugar y plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el B.O.C. y deberá presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad, nº 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Documentación:

a) Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención de formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de la presente Orden, que se facilitará por la Dirección Regional de Bienestar Social.

b.1) Las Fundaciones deberán presentar autorización del Protectorado para solicitar la subvención.

b.2) Las restantes Instituciones deberán presentar copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social sus libros de contabilidad.

c) Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la Institución solicitante, así como otra Memoria para cada uno de los Programas o actividades para los que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexos II y III a la presente Orden.

d) Los Anexos II y III así como la documentación que se acompaña, se presentarán por la Institución en original.

e) Documentos en los que conste:

1) Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

2) Compromiso de especificar que en la difusión del programa objeto de la subvención a través de cualquier medio, se exprese claramente que se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

3) Con el fin de identificar el origen de la subvención, la entidad u organismo no gubernamental beneficiaria se verá obligada a incorporar de forma viable para la difusión del programa o programas subvencionados el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el ANEXO IV.

f) Relación de plantilla del personal de la Institución, Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

g) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con el alcance y forma que se indica en los artículos segundo y tercero de la Orden de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

i) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargo tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30-12-86.

j) Las Instituciones deberán haber presentado, en el momento de la entrega de la solicitud, las fichas actualizada F-2 y F-2A, relativas a la actualización de la inscripción en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de la Dirección Regional de Bienestar Social.

7.- Criterios preferenciales en la concesión de Subvenciones:

a) Tendrán preferencia las Instituciones que presten servicios directos a sus beneficiarios en Centros y Establecimientos, valorándose la calidad de dichos servicios. A su vez, tendrán prioridad aquellos servicios sociales específicos que se presten en áreas cuya competencia se haya transferido a la Comunidad Autónoma y la necesidad que, de dichos servicios, tiene la población de Cantabria.

b) En las solicitudes para mantenimiento de Asociaciones, se tendrán en cuenta los gastos previstos en el papel que las mismas desempeñan en el sector en que actúan.

c) Los Programas subvencionados en el área de toxicomanías:

Objeto: Consolidar el sistema de atención e incorporación social del drogodependiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tipología del programa subvencionable, prioritariamente, se subvencionará:

* Pisos de acogida durante la desintoxicación para cualesquiera usuario de los recursos del P.R.D.

* Programa de formación profesional para cualesquiera usuario de los recursos del P.R.D.

* Pisos de reinserción para cualesquiera usuario de los recursos del P.R.D. en fase final del tratamiento.

* Programas de reducción del daño destinado a población de alto riesgo realizado preferentemente con personal de calle.

Además de los requisitos generales tendrán los siguientes Requisitos Específicos:

* Los programas que las entidades y organizaciones no gubernamentales que deseen presentarse a la convocatoria de subvenciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

* Los programas deberán estar coordinados con la red pública de recursos del Plan Regional sobre Drogas.

* En todo caso, los programas deberán atenerse a las especificaciones y requisitos establecidos en el Plan Regional sobre Drogas y por los departamentos de la administración regional encargados de la coordinación.

d) Los Programas subvencionados en el área de mujer, tendrán las siguientes prioridades:

* Cursos de formación y promoción de empleo, especialmente nuevas salidas al mercado laboral.

* Actividades dirigidas a la información, atención y/o asesoramiento de la mujer en situaciones de discriminación social.

* Cursos de Formación Ocupacional.

* Programas y actuaciones dirigidas al desarrollo de IV Plan de Igualdad de Oportunidades aprobado por la Unión Europea.

8.- Tramitación:

a) Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

b) El órgano competente, para valorar la documentación presentada será la Junta de Valoración constituida al efecto y compuesta por:

Presidente: El Director Regional de Bienestar Social.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: El Jefe de la Sección de Servicios Sociales, el responsable del Área Económica, el Jefe de Sección de Toxicomanías y un letrado de la Dirección.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Regional, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

La Junta de Valoración será convocada por su Presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

- Evaluación de las solicitudes conforme a criterios de valoración que se establecen en el artículo 7º de esta Orden.

- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el

artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Elevación de la propuesta de Resolución al Organismo competente para dictar Resolución.

9.- Resolución y concesión:

La Resolución y concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el Organismo que resulte competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1995, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes quedarán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de que, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social, se notifique la Resolución que recaiga, ésta se hará pública en el tablón de anuncios de la citada Dirección.

En el supuesto de concesión de subvención, la notificación deberá contener, necesariamente, el importe de la subvención concedida, el Centro, Servicio o Programa para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

10.- Pago y justificación de las Subvenciones:

a) La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, se imputarán a los conceptos presupuestarios 196.10.4.3131.481, 196.10.4.3133.483 y 196.10.4.3137.481.

b) Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener, perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

c) Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Institución.

11.- Revocación de la subvención:

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes

privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos.

12.- Recursos:

Contra la presente Convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, que se presentará en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90341

ANEXO I

1.- Datos de la Convocatoria:

Centro Directivo	<input type="text"/>	Nº Exp.	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	B.O.C.	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Datos de la entidad o persona solicitante:		N.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social (1)		Siglas	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfnos	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ámbito(2)	<input type="text"/>
Datos de la Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.O./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (Según los Estatutos)

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	Cod.	3.3 Cuantía solicitada empleadas
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DA SUBVENCION SOLICITA			

(4) Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
(5) Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.
(6) Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

N° EXPT: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre:
N.I.F.:

2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación:

2.1. Fines de la Entidad:
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1):
2.2.1. Nombre:
2.2.2. N.I.F.:

3.- Medios de la entidad:

3.1. Inmuebles en propiedad:

(1) Si se trata de Asociación; indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.

ANEXO II

N° EXPT: _____

3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

3.3. Personal				
FIJO		EVENTUAL O TEMPORAL		VOLUNTARIO
Número	Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número
TOTAL		TOTAL		TOTAL

ANEXO II

N° EXPT: _____

4.- Resultados del ejercicio anterior:

4.1. Ingresos	Cuantía	Procedencia
4.1.1. Financiación propia (1)		
TOTAL:		
4.1.2. Subvenciones recibidas		
TOTAL:		
4.1.3. Otras fuentes de financiación		
TOTAL:		
TOTAL INGRESOS		

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y cuantía total.

ANEXO II

N° EXPT: _____

4.2. Gastos	
4.2.1. Corrientes	
* Personal	
* Mantenimiento	
* Actividades (1)	
* Otros Gastos	
* Total gastos corrientes	
4.2.2. Inversiones	
* Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados			
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia

5.- Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso			
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia

6.- N° socios/as o afiliados/as: _____

7.- Actividades desarrolladas por la entidad el ejercicio anterior.			
7.1. Relación de programas efectuados.			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que presten.

ANEXO II

N° EXPE: _____

7.1. Relación de programas efectuados. (Continuación)			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Cotes

7.2. Otras actividades habituales (1)

(1) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, cotes.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO II

N° EXPE: _____

8. Anexo a la memoria

ANEXO III

N° EXPE: _____
N° Prog. _____

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre: _____

M.I.P.: _____

2.- Denominación del Programa (2).

3.- Colectivo de atención.

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3. Actividades (3):

- (1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.
- (2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I, Apartado 3.
- (3) Deberán relacionarse de forma concreta.

ANEXO III

N° EXPE: _____
N° Prog. _____

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.3. Actividades (continuación):

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos: _____

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.9. Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas:

4.10 Finalizada la subvención, indiquese la viabilidad económico-social del proyecto:

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto.

ANEXO III

N° EXPTE: _____
N° Prog. _____

CONCEPTO	INGRESOS			TOTAL
	SOLICITADO A DIPUTACION	OTRAS SUBVENCIONES	FINACIACION PROPIA	
6.1. GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento:				
- Actividades:				
- Otros:				
TOTAL				
6.2. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona. Este total deberá coincidir con la cuantía que figura para este Programa en el punto 3.3 del Anexo I. Este total deberá coincidir con el coste total que figura para este Programa.

ANEXO III

N° EXPTE: _____
N° Prog. _____

6. Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	N° Usuarios/as directos/as

7.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

N° total	Categoría Profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					

8.- Personal voluntario que colabora en el Programa.

N° total	Calificación/Experiencia	Funciones	Dedicación Programa en horas

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.
(2) Deberá coincidir en el total que figura para el concepto de Personal en el apartado 5 del presente Anexo III (Presupuesto de gastos corrientes).

ANEXO III

N° EXPTE: _____
N° Prog. _____

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1. Metodología.

10.2. Material técnico.

10.3. Evaluación: indicadores.

10. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO IV

Características del logotipo.


Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:" y una leyenda a la derecha del tamaño 1/2 y 1/4 de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO DE CANTABRIA
Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios.

El artículo 40 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, atribuye a las Comunidades Autónomas la adopción de

medidas tendentes a promover y desarrollar la protección y defensa de los mismos. En este sentido, el artículo 23.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la "Defensa del consumidor y usuario".

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria, que tiene como objeto fundamental de su política en materia de Consumo la promoción y potenciación de las asociaciones de consumidores, ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellas que desarrollen sus trabajos en el ámbito territorial de la Región.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Beneficiarios

1. Las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria creado por Decreto 23/91, de 19 de febrero, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma y no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84, de 19 de julio, podrán beneficiarse de subvenciones para la realización de actividades o programas específicos relacionados en el artículo 3º. de la presente Orden.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios recogidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones no está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.0.4131.480, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3º.- Objeto

Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas de actuación específicos:

a) Potenciación del protagonismo colectivo de los consumidores a través de sus asociaciones, mediante campañas de difusión para promover el asociacionismo.

b) Organización de seminarios, jornadas de estudios y mesas redondas sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

c) Asistencia a cursos de formación de monitores de consumo o expertos en la materia, tanto en los niveles básicos como de diplomados.

d) Organización y puesta en funcionamiento de los servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica a consumidores y usuarios.

e) Realización de programas informativos y/o educativos, así como edición de publicaciones.

f) Ejecución de programas específicos destinados a conseguir objetivos concretos en defensa de los consumidores o usuarios.

g) Dotación y funcionamiento de gabinetes de información al consumidor constituidos en los locales abiertos al público durante un mínimo de cuatro horas diarias

Artículo 4º.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvenciones, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, se dirigirán a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.

2. La solicitud deberá verse acompañada por el acuerdo de aprobación de la misma efectuado por la junta rectora; una memoria de actividades realizadas durante el año anterior; un balance de la situación económica al día 31 de diciembre anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados; y por un certificado del secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios.

3. En función de la propuesta de actividades, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3º. de esta Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación, según los supuestos:

a) Jornadas y cursos:

- Plan de seminarios, jornadas y mesas redondas comprensivo de memoria explicativa, programa didáctico, presupuesto, lugar y calendario de celebración.

- Plan de asistencia a cursos básicos y de diplomados en consumo convocados por las

Comunidades Autónomas o el Instituto Nacional del Consumo, con indicación del número de asistentes participantes en cada uno de ellos.

b) Asesoramiento jurídico/técnico y gabinetes de información:

- Certificado de la secretaría, con el visto bueno del presidente, en el que figure nominativamente el personal dedicado a este asesoramiento, junto con el detalle de los gastos correspondientes.

c) Programas específicos:

- Memoria explicativa de la necesidad y utilidad de los mismos, así como una descripción generalizada de los colectivos afectados, localización geográfica, repercusiones sociales, etc.

- Estructura de la acción, detallando la metodología a aplicar, personal que ha de participar, con indicación del que sea voluntario o retribuido, y apoyos institucionales con los que pueda contarse.

- Cálculo de costes, mediante la elaboración de un presupuesto donde se valoren, por apartados, los gastos de cada una de las acciones programadas y en el que debe figurar necesariamente la aportación económica de la organización solicitante.

- Calendario donde se hagan constar las fechas de realización de las actividades programadas.

Artículo 5°.- Plazo de presentación

1. El plazo para efectuar la solicitud de las subvenciones reguladas por la presente normativa será concretado para cada ejercicio mediante convocatoria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles.

2. Las solicitudes para el ejercicio de 1996 deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6°.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Secretario General

de Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Jefe del Servicio de Consumo, que intervendrán como vocales; y el Jefe de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería, que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

a) Implantación territorial de la Asociación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Número de Socios.

c) Recursos económicos de que dispone.

d) Grado de cofinanciación de los programas propuestos.

e) Número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen las actuaciones.

f) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios y grado de cumplimiento de las actividades propuestas en ellos.

Artículo 7°.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 8°.- Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto.

2. El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar.

Artículo 9°.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud, debiendo comunicar con 15 días de antelación cualquier cambio en el proyecto por causa ajena a la voluntad de la organización.

2. Acreditar, antes del 1 de marzo de 1997, todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades subvencionadas de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

3. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a que hace referencia el artículo siguiente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

5. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad la leyenda: "Subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria".

6. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente; así como prestar declaración jurada de que haber satisfecho todas las deudas que pudiera haber contraído anteriormente con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 10º.- Órgano de control

El Servicio de Consumo será el órgano administrativo encargado de comprobar la realización de las inversiones, actuaciones y programas en la forma que establece el Decreto 42/84, de 20 de julio, así como el efectivo cumplimiento de los objetivos marcados en aquellos.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con

sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1996.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90329

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Datos del Presidente o representante legal de la Asociación

- Nombre y dos apellidos:
 - Domicilio:
 - C.P.:
 - N.I.F.: Tfno.:

Datos de la Asociación

- Denominación:
 - Domicilio Estatutario:
 - C.P.:
 - N.º. de Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria: Tfno.:

Datos de la actividad objeto de subvención

- Denominación:
 - Número de participantes o beneficiarios:
 - Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
 - Presupuesto total:

Financiación

- Aportación de la Asociación:
 - Aportación de los participantes:
 - Aportación otras entidades:

<u>SUBVENCION</u>	<u>QUE</u>	<u>SE</u>
<u>SOLICITA:</u>		pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996
 Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones con motivo de actividades de interés científico-sanitario.

El artículo 18., párrafo 15., de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a fomentar la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la "Sanidad e Higiene".

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o jurídicas que persigan tales objetivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas personas físicas o jurídicas que tengan previsto desarrollar actividades de interés científico-sanitario, mediante la subvención parcial de los gastos corrientes de las mismas.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.3.4132.483, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés científico-sanitario dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Carecer de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente científicos.

c) Encontrarse las actuaciones de acuerdo con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 4º.- Solicitudes

Las personas que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.

b) Memoria de la actividad a realizar que incluya:
- Programa de la actividad científica con su desarrollo temporal.
- Responsable o responsables del programa.
- Presupuesto con un desglose por partidas.

c) En el caso de reuniones y congresos, reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 5º.- Plazo de presentación

1. El plazo para efectuar la solicitud de las subvenciones reguladas por la presente normativa será concretado para cada ejercicio mediante convocatoria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles.

2. Las solicitudes para el ejercicio de 1996 deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Secretario General de Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Jefe del Servicio de Salud Pública, que intervendrán como vocales; y el Jefe de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería, que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Calidad e incidencia del programa presentado.
- b) Material de trabajo que se elabore para su posterior utilización.
- c) Recursos económicos de que dispone.
- d) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios.

Artículo 7º.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 8º.- Cuantía y pago de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto total de la asociación beneficiaria destinado a gastos corrientes.

2. El pago de la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio presupuestario en curso, una vez acreditados todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades subvencionadas, de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

2. Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, de sus actividades la leyenda: "Programa subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria".

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la persona física o jurídica de que se trate se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente; así como prestar declaración jurada de que haber satisfecho todas las deudas que pudiera haber contraído anteriormente con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 10º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1996.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90326

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES CIENTIFICO-SANITARIO

Datos del Solicitante o representante legal de la Entidad

- Nombre y dos apellidos:
- Domicilio:
- C.P.:
- N.I.F.: Tfno.:

Datos de la Entidad (si procede)

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno.:
- N°. de Registro:
- Presupuesto total destinado a gastos corrientes:

SUBVENCION	QUE	SE
SOLICITA:		pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996
Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas y científicas.

El artículo 18., párrafo 14., de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a procurar la mejora y adecuación al desarrollo científico de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la "Sanidad e Higiene".

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellas sociedades médicas y científicas que persigan tales objetivos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas asociaciones médicas y científicas legalmente reconocidas, tanto a nivel estatal como en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre cuyos fines se encuentre la formación continuada de los profesionales de la sanidad, mediante la subvención parcial de los gastos corrientes de los mismos.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.3.4132.482, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3º.- Beneficiarios

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden las sociedades médicas y científicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Con independencia de donde tengan su sede social, deberá acreditarse la realización de actividades en un local o establecimiento permanente radicado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Carecerán de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente científicos.

c) Las actuaciones previstas dirigidas a la actualización de conocimientos y perfeccionamiento de técnicas sanitarias profesionales deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido el Consejo de Gobierno de Cantabria.

2. Además de los organismos citados en el punto anterior, podrán participar en esta convocatoria de subvenciones aquellos grupos de profesionales que se constituyan en sociedad o mediante cualquier otra fórmula asociativa, para una actuación concreta y puntual, siempre que la misma se encuentre dentro de los objetivos que persigue esta Orden.

Artículo 4º.- Exclusiones

No podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria las asociaciones dependientes de organismo estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

Artículo 5º.- Solicitudes

Las asociaciones que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad, dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.
- b) Copia certificada del acuerdo de la junta rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo sus libros de contabilidad.
- c) Memoria de la actividad a realizar que incluya:
 - Programa de la actividad científica con su desarrollo temporal.
 - Responsable o responsables del programa.
 - Presupuesto con un desglose por partidas.
- d) En el caso de reuniones y congresos, reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Artículo 6º.- Plazo de presentación

1. El plazo para efectuar la solicitud de las subvenciones reguladas por la presente normativa será concretado para cada ejercicio mediante convocatoria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles.

2. Las solicitudes para el ejercicio de 1996 deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Secretario General de Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Jefe del Servicio de Salud Pública, que intervendrán como vocales; y el Jefe de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería, que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Calidad e incidencia del programa presentado.
- b) Material de trabajo que se elabore para su posterior utilización.
- c) Implantación territorial de la Asociación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Número de Socios.
- e) Recursos económicos de que dispone.
- f) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios.

Artículo 8º.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 9º.- Cuantía y pago de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto total de la asociación beneficiaria destinado a gastos corrientes.

2. El pago de la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio presupuestario en curso, una vez acreditados todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades subvencionadas, de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

2. Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, de sus programas o actividades la leyenda: "Asociación subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria".

4. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente; así como prestar declaración jurada de que haber satisfecho todas las deudas que pudiera haber contraído anteriormente con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1996.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90320

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES MEDICAS Y CIENTIFICAS

Datos del Presidente o representante legal de la Asociación

- Nombre y dos apellidos:

- Domicilio:

- C.P.:

- N.I.F.: Tfno.:

Datos de la Asociación

- Denominación:

- Domicilio Estatutario:

- C.P.:

- C.I.F.: Tfno.:

- Nº, de Registro:

- Presupuesto total destinado a gastos corrientes:

SUBVENCION QUE SE SOLICITA: pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996

Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social.

El artículo 6 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a orientar sus acciones en aras de la promoción de la salud, así como de la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la "Sanidad e Higiene".

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellos colectivos de personas afectadas por enfermedades crónicas que desarrollen sus trabajos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyo fin sea la mejora de la situación socio-sanitaria de colectivos de personas afectadas por enfermedades crónicas, mediante la subvención parcial de los gastos corrientes de las mismas.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones no está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.3.4132.481, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas formadas por los pacientes y/o familiares de enfermos crónicos, siempre y cuando:

a) Se encuentren radicadas en Cantabria y su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma.

b) Carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los estatutos de la asociación.

c) Los servicios que presten y, en general, todas sus actividades deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido el Gobierno Regional de Cantabria.

Artículo 4º.- Exclusiones

No podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria las asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los presupuestos generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

Artículo 5º.- Solicitudes

Las asociaciones que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, firmada por el Presidente o representante legal de la asociación, dirigida a la Consejería de

Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.

b) Copia certificada del acuerdo de la junta rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo sus libros de contabilidad.

c) Memoria anual de actividades a realizar en 1996.

d) Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1996.

e) Presupuesto de ingresos y gastos para 1996.

f) Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección Regional de Sanidad y Consumo en los programas elaborados por la misma.

Artículo 6º.- Plazo de presentación

1. El plazo para efectuar la solicitud de las subvenciones reguladas por la presente normativa será concretado para cada ejercicio mediante convocatoria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles.

2. Las solicitudes para el ejercicio de 1996 deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Secretario General de Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Jefe del Servicio de Salud Pública, que intervendrán como vocales; y el Jefe de Negociado de Gestión Económica y Presuestaria de la Consejería, que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

a) Calidad e incidencia de los programas previstos.

- b) Implantación territorial de la Asociación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Número de Socios.
- d) Recursos económicos de que dispone.
- e) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios.

Artículo 8º.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 9º.- Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto total de la asociación beneficiaria destinado a gastos corrientes.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total será ingresada en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

2. Acreditar, antes del 1 de marzo de 1997, todos los gastos corrientes ocasionados durante el transcurso de sus actividades, de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

3. Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

4. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, de sus programas o actividades la leyenda: "Asociación subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria".

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente; así como prestar declaración jurada de que haber satisfecho todas las deudas que pudiera haber contraído anteriormente con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1996.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90310

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE INTERES SANITARIO SOCIAL

Datos del Presidente o representante legal de la Asociación

- Nombre y dos apellidos:

- Domicilio:

-

N.I.F.:

C.P.:

Tfno.:

Datos de la Asociación

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno.:
- N°. de Registro:
- Presupuesto total destinado a gastos corrientes:

SUBVENCION QUE SE

SOLICITA: pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996

Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen las normas para concesión de subvenciones a las oficinas municipales de información al consumidor.

Con el fin de dar cumplimiento al derecho de información recogido en la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se hace preciso regular las ayudas económicas que puede conceder la Diputación Regional de Cantabria para realizar actividades o trabajos que permitan impulsar y desarrollar por la Oficinas Municipales su política de asesoramiento y protección a los consumidores y usuarios.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Beneficiarios

1. Todas las Oficinas Municipales de Información al Consumidor radicadas en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán derecho a percibir subvenciones anuales en cuantía variable, de acuerdo con las previsiones para cada ejercicio presupuestario.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones no está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.0.4131.460, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3º.- Objeto

Las ayudas irán destinadas a financiar gastos originados por:

- a) Establecimiento, ampliación de instalaciones y material inventariable de oficina y laboratorio.
- b) Programas y/o cursos de capacitación y perfeccionamiento impartidos a los trabajadores fijos de las mismas.
- c) Actividades de información, formación o educación en materia de consumo destinadas a la población del término municipal donde radique la Oficina.
- d) Edición de publicaciones propias en materia de consumo.

Artículo 4º.- Solicitudes

Los Ayuntamientos que deseen solicitar estas ayudas deberán formalizar sus peticiones mediante escrito dirigido a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que deberá ser acompañado por una memoria detallada y descriptiva de los programas a desarrollar; por el presupuesto de los mismos; y por la certificación del acuerdo plenario mediante el que haya sido aprobado el esquema de actividades.

Artículo 5º.- Plazo de presentación

1. El plazo para efectuar la solicitud de las subvenciones reguladas por la presente normativa será concretado para cada ejercicio mediante convocatoria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles.

2. Las solicitudes para el ejercicio de 1996 deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorgen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Secretario General de Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Jefe del Servicio de Consumo, que intervendrán como vocales; y el Jefe de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería, que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Establecimiento o creación de nuevas oficinas.
- b) Recursos económicos de que dispone en la partida presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales.
- c) Grado de cofinanciación de los programas propuestos.
- d) Número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen las actuaciones subvencionables.
- e) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 7º.- Resolución

1. La concesión de la subvención y su cuantía, una vez vista la propuesta de resolución correspondiente, será acordada y comunicada a cada Ayuntamiento solicitante por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda económica no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto presentado para cada programa o actividad por la Corporación Local.

2. La subvención se hará efectiva una vez acreditada ante la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la realización de las inversiones, actuaciones y programas en la forma que establece el Decreto 42/84, de 20 de julio.

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud, debiendo comunicar con 15 días de antelación cualquier cambio en el proyecto por causa ajena a la voluntad de la organización.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a que hace referencia el artículo siguiente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

4. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad la leyenda: "Subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria".

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente; así como prestar declaración jurada de que haber satisfecho todas las deudas que pudiera haber contraído anteriormente con la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 10º.- Órgano de control

El Servicio de Consumo será el órgano administrativo encargado de comprobar la realización de las inversiones, actuaciones y programas en la forma que establece el Decreto 42/84, de 20 de julio, así como el efectivo cumplimiento de los objetivos marcados en aquellos.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o

subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 1990, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1996.

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90332

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 9 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los centros de tercera edad, residenciales o de día, de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social, la Ley de Acción Social de 27 de mayo de 1992, con especial atención a los mayores, ordena impulsar el más amplio desarrollo de los servicios adecuados a sus necesidades.

Como pieza fundamental de estos servicios a personas mayores, funcionan en nuestra Comunidad Autónoma diversos centros de asistencia, tanto residenciales como de día, a los que la Diputación Regional de Cantabria ha asumido el compromiso presupuestario de contribuir a financiar. Con esta finalidad se procede a convocar en régimen de concurrencia competitiva la concesión e subvenciones destinadas a realizar obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento.

En su virtud,

DISPONGO

1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria.

Apoyar a los Centros de Tercera Edad, tanto de residencia como de día, para la realización de obras de infraestructura de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, con el fin

de ofrecer unos mejores servicios y calidad de vida, para las personas que residen en los mismos.

2.- Solicitantes.

Podrán participar en la Convocatoria, los Centros de Tercera Edad sin ánimo de lucro radicados en Cantabria, que precisen acondicionar sus instalaciones para poder mejorar el servicio que prestan.

3.- Requisitos de los solicitantes.

a).- Los Centros de Tercera Edad solicitantes deberán estar ubicados en Cantabria.

b).- Carecerán de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los Estatutos de la Entidad o Centro.

c).- Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d).- Los Servicios que presten deberán ser acordes con la planificación general que, para este sector de población, haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

4.- Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente por parte de las Entidades, será 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el B.O.C. y deberá presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad n° 23, o de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38.4 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- Documentación.

a).- Solicitud dirigida a la Dirección Regional de Bienestar Social.

b).- Las Fundaciones, deberán presentar autorización del Protectorado, para solicitar la Subvención.

c).- Memoria del Proyecto y Presupuesto de la obra para la que se solicita la Subvención.

d).- Acreditación por la Entidad de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en la Orden de 28 de abril de 1.986 del Ministerio de Economía y Hacienda.

e).- Acreditación por la Entidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con alcance y forma que se indican en la Orden de 25 de noviembre de 1.987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

f).- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

6.- Criterios de Valoración.

Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y prioridades:

a) Tener iniciado un proyecto financiado, principalmente, con recursos de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y que requieran continuidad en la aportación con cargo a los Presupuestos del ejercicio 1.996 para la conclusión de las obras.

b) Proyectos que supongan creación de plazas en zonas en las que todavía no existen recursos de esta naturaleza.

c) Proyectos que estén destinados a dotar de equipamiento e instalaciones complementarias a las construcciones finalizadas, al objeto de que puedan comenzar a prestar el servicio para el que fueron proyectadas.

d) Proyectos presentados por Residencias o Centros de Día que pongan a disposición de los usuarios plazas de carácter asistido, en las que reciban atención, con la intensidad que la naturaleza del Centro proyecte, las personas mayores que no pueden valerse por si mismas.

e) Los Centros de las clases señaladas que sean promovidos por Ayuntamientos, Mancomunidades o Agrupaciones de éstos, con aportación financiera de sus propios Presupuestos municipales para la ejecución del Proyecto de que se trate.

7.- Tramitación y Junta de Valoración.

a) Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Junta de Valoración constituida al efecto y compuesta por:

PRESIDENTE: El Director Regional de Bienestar Social.

VICEPRESIDENTE: El Jefe del Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

VOCALES: El Jefe de la Sección de Gerencia de Centros, el responsable del Area Económica, el Jefe del Negociado de Subvenciones y Prestaciones Asistenciales, un Letrado de la Dirección Regional de Bienestar Social.

SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección Regional, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

La Junta de Valoración será convocada por su Presidente y tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para una adecuada resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6º de esta Orden.
- Evacuación en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Elevación de la propuesta de Resolución al órgano competente para dictar Resolución.

8.- Resolución y Concesión.

La resolución de concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el órgano que resulte competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 en relación con el 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1995 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Las solicitudes quedarán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de que, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social se notifique personalmente a los interesados la resolución que recaiga, ésta se hará pública en el tablón de anuncios de la citada Dirección Regional.

9.- Financiación y pago de la subvención.

La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se imputará al concepto presupuestario 196.10.4.3135.782.

Una vez concedida la subvención, y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del Centro de Tercera Edad, al cual se le ha concedido la ayuda.

10.- Obligaciones del concesionario.

a) El Centro de Tercera Edad al que se le concede la subvención deberá presentar, como justificación, certificación de la realización de la obra, tanto por parte del técnico correspondiente y de la empresa constructora, que ha realizado la misma.

b) El concesionario estará sometido a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social y de control financiero por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

c) El concesionario habrá de comunicar a la Dirección Regional de Bienestar Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o Ente Público, nacional o internacional.

El incumplimiento, total o parcial, de alguno de los requisitos u obligaciones del concesionario dará origen al reintegro de la ayuda percibida más los intereses legales que resultaran de aplicación, estándose además, para la tipificación infractora y sancionadora a lo que dispone la Ley de Acción Social de 27 de mayo de 1992 y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

11.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa cabe recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, que se presentará en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 9 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/90338

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Arruti Santander, S. A.».

Domicilio: Antonio López, 44.

Expediente: S-5054-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89894

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02946/95.

Peticionario: Ayuntamiento de Torrelavega.

Cédula de identificación fiscal número: P-3908700-B.

Domicilio del peticionario: Bulevar Luciano Demetrio Herrero, número 4, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyos Indiana y Rivero.

Punto de emplazamiento: Torrelavega.

Término municipal y provincia: Torrelavega (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para las obras de encauzamiento de los arroyos Indiana y Rivero, motivadas por la construcción del vial Bulevar-Ronda de Torrelavega, término municipal de Torrelavega (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comi-

saría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/50631

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Ricardo Ramón Amedo Gonzalo.

Domicilio: Tejerías, 53.

Expediente: S-5115-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 29 de abril de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/89877

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversos motivos, la notificación efectuada a la persona a continuación relacionada como denunciada, en la que se le daba traslado del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos por llevar a cabo una actuación que vulnera lo preceptuado en el artículo 33.5 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-120/95.

—Denunciada: Doña Ana María Díaz Vicente.

—Cargo formulado: Circulación y el estacionamiento no autorizado en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de un vehículo marca «Fiat Uno», matrícula S-6600-N por la playa de Valdearenas (Lienres), término municipal de Piélagos.

Tipificado como infracción administrativa leve en los artículos 90.i) de la citada Ley de Costas, y 174.i) de su Reglamento General, pudiendo ser sancionada esta infracción con una multa de entre 5.000 y 20.000 pesetas.

Esta notificación tendrá el carácter de propuesta de Resolución en el caso de no presentar alegaciones.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General, en un plazo de quince días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

—Nombre y apellidos.

—Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.

—Domicilio a efecto de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación (sin firma).

96/86213

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Demarcación de Costas

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como inculpada, en la que se le daba traslado de la Resolución, por actuación contraria a lo establecido en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Expediente sancionador número: D-74/95.

—Inculcado: Don Rafael Barrena Echebarría.

—Infracción: Circulación, no autorizada, con un vehículo marca «Suzuki Santana» color rojo, matrícula S-9478-P, por la playa de Helgueras, término municipal de Noja.

—Sanción impuesta: Cinco mil (5.000) pesetas.

Dicha multa se deberá satisfacer en el plazo de veinte días, a partir de que la Resolución sea firme en vía administrativa, ingresándola en el Tesoro Público, en la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a dicha Delegación Provincial, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander.—El jefe de la Demarcación (sin firma).

96/84229

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Concurso-oposición para cubrir, por promoción interna, cuatro plazas de agentes tributarios

1. Tribunal:

Presidente: Don Santiago Recio Esteban, y suplente, don Víctor Gil Elizalde.

Secretaria: Doña Isabel Castillo Manrique, y suplente, doña María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales:

Don Carlos García Campos, y suplente, don Manuel Revuelta Palacio.

Doña Yolanda Algorri Mier, y suplente, doña Carmen María Gómez Rodríguez.

Don Ángel Revuelta Palacio, y suplente, don Amado Solís Sainz.

Doña Rosa Huete Fernández, y suplente, don Rafael de la Iglesia Barbolla.

Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis, y suplente, don Joaquín Hormaechea Alonso.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, y suplente, don Ezequiel Martínez Rosales.

2. Comienzo de ejercicios.

El ejercicio tendrá lugar el día 10 de junio, a las diecisiete horas, en las dependencias de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 6 de mayo de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/90690

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Nombramiento de tribunal y convocatoria para celebración del primer examen de una plaza de subalterno de Administración General del Ayuntamiento de Santoña

Tramitados los actos preparatorios para la selección de una plaza de subalterno de Administración General, y una vez publicada en el tablón de edictos la lista provisional de admitidos y excluidos, y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 13 de diciembre de 1.995 la relación definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con la base sexta de las bases generales de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de julio de 1.995, por medio del presente se viene en aprobar la composición del Tribunal calificador de la citada prueba selectiva:

- Presidente: El Alcalde D. Maximino Valle Garmendia o Concejal en quien delegue.

- Secretario del tribunal: El que lo es de la Corporación D. Juan José Fernández Ugidos, o funcionario en quien delegue.

- Vocal 1º.: En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, titular: D. Fermín Casuso San Emeterio, delineante, Jefe de Negociado de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, suplente: D. Angel Gómez

Antona, Jefe de Sección de Asuntos Generales y Promoción Deportiva, de la Consejería de Cultura y Deporte.

- Vocal 2º.: En representación del profesorado oficial, no consta por desistimiento.

- Vocal 3º.: D. Camilo González Barredo, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santoña.

- Vocal 4º.: D. Francisco Fontecilla Hoyo, por delegación del Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

- Vocal 5º.: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento.

- Vocal 6º.: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Podrá asistir un delegado de personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal se constituirá a las 9 horas del día 5 de junio de 1.996, miércoles, en la Sede de la Casa Consistorial, y de seguido se procederá a determinar la letra expresiva del orden de actuación por el que habrán de intervenir los aspirantes.

La celebración del primer ejercicio de la oposición, correspondiente a la prueba de máquina manual de escribir, comenzará a las 10 horas del mismo día 5 de junio de 1.996, quedando convocados todos los aspirantes en llamamiento único a todos los efectos. Los aspirantes deberán presentarse con una máquina de escribir manual, bolígrafo y Documento Nacional de Identidad.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias se realizarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes que no concurran al presente llamamiento o a los sucesivos que se produzcan se entenderán que desisten del procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse en los supuestos y formas establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Santoña a 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/91695

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente del arrendamiento del «Bar La Bolera», en el pueblo de Loredó, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.—El arrendamiento mediante subasta del «Bar la Bolera», propiedad de la Junta Vecinal de Loredó.

Tipo.—El canon del arrendamiento se fija en 100.000 pesetas, pudiéndose mejorar al alza.

Duración del contrato.—Hasta el día 15 de octubre de 1996.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Loreda a 10 de mayo de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

96/91367

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- "SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABAÑEZ".

2.- TIPO DE LICITACION.- 4.095.950 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.- 2 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.- Provisional 81.919 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se expone, al público durante el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

7.- MODELO DE PROPOSICION.-
 Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en.....titular del D.N.I., nºexpedido con fechaen nombre propio(o en representación de....., vecino de.....con domicilio en.....(conforme acreditado con Poder Bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABAÑEZ, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de.....pesetas (en letra y número).

Los licitadores, presentarán simultaneamente el sobre A, denominado Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: Proposición Económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABAÑEZ; y el sobre B denominado de Documentos, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la subasta de adjudicación de las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABAÑEZ, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.

3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.

7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social(original o copia compulsada).

8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra,(Original o copia compulsada).

Castañeda, 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Francisco Palazuelos.
96/90890

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de pastos de las parcelas números 144-145 de Las Sanguijuelas, con una superficie de 21 hectáreas.

Plazo: Un año con prórrogas anuales.

Tipo de licitación: Mínimo de 150.000 pesetas anuales.

Fianza: Provisional de 5.000 pesetas.

Expediente y documentación: Se encuentra de manifiesto en oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

Reinosa, 24 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/90874

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por concepto e importe que también se reseña:

-Expediente 175/93: Doña Ana Isabel Vega Fernandez, con DNI. 72.026.135W, con domicilio en la calle M.Comillas 6 de LAREDO, por concepto de Vehículos T. Mecánica e Impuesto sobre Actividades Económicas y por un importe total de 365.213.-pesetas.

Se ha intentado notificar al mismo de la diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones, que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por estar ausente el deudor. Por lo que se le requiere a este para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargo sobre todo tipo de devoluciones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122.1 del Reglamento General de Recaudación:

Declaro embargadas todo tipo de devoluciones de dinero que la Administración de Hacienda pueda hacer a favor de dicho deudor, por el importe máximo del total de la deuda citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a el deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda en Laredo, con el apercibimiento de que, a partir de la fecha de notificación, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.—firmado, El Recaudador,

Contra este acto de gestión recaudatoria que se notifica, se podrá recurrir en reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contando desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo, entonces, para interponer recurso contencioso-administrativo,

será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 9 de mayo de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/91474

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO;

HACE SABER: Que intentada la notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, que más abajo se reseña, al deudor a este Ayuntamiento, Don Enrique FERNANDEZ MACHUCA, y a su conyuge, Dña. Francisca ITURBE ZARANDONA, en el último domicilio conocido; la misma, ha resultado infructuosa respecto de la esposa, por ser desconocida en el mismo. Por lo que, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto; para lo cual, a continuación, se transcribe literalmente la citada diligencia:

-----"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio nº 383/92, contra el deudor a este Ayuntamiento, Don Enrique FERNANDEZ MACHUCA, con D.N.I. nº 14.223.835, con domicilio actual en c/ Alberto Alcocer 32-6ºE, de Madrid, por los concepto de tasas de Agua-Basura-Alcantarillado, de los ejercicios de 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994, por un importe principal de 48.173 pesetas, más 9.635 pesetas de recargo de apremio, y 500.000 pesetas que se calculan para intereses de demora, gastos, costas del procedimiento, resultando una dedua total de QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHO PESETAS (557.808 Ptas.); y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, -----DECLARO EMBARGADO el inmueble que a continuación se describe: -----

-----"URBANA. Piso primero izquierda, subiendo la escalera, de la casa señalada con el número diez, hoy veinticuatro, de la calle de Menendez y Pelayo, Laredo, que mide nueve metros y noventa centímetros de largo, por tres metros y ochenta y ocho centímetros de ancho, equivalentes a treinta y ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, estando situado en la segunda planta." -----

-----Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al TOMO nº 234, en el FOLIO nº 145, siendo la FINCA número 5.986. -----

-----Sobre el inmueble descrito, que se declara embargado, el deudor ostenta dercho de propiedad. -----

-----Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO. -----

-----En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; y se les requiere, en este mismo acto, la entrega de los títulos de propiedad del inmueble embargado, en esta oficina de Recaudación, sita en la calle Equilior, número

uno, de Laredo. Expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente, a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

-----En Laredo, a 19 de Febrero de 1.996.-----
-----EL RECAUDADOR, firmado y sellado.-----

Lo que se publica para conocimiento y notificación al cónyuge del deudor; y se requiere a estos, según lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo, con la advertencia que, de no comparecer, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; todo ello, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto que se notifica, podrán recurrir en Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de este jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución sobre el recurso de Reposición. Transcurridos tres meses, desde la interposición del recurso de Reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado; y el plazo, entonces, para interponer recurso Contencioso Administrativo, será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 7 de mayo de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/91468

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 193/94

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 193/94 se tramita procedimiento ejecutivo a instancias de «Banco Santander, S. A.», contra doña Amelia Sainz Salcedo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final

se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 9 de julio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-019394, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que, a instancia de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de octubre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a la deudora por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien pagando principal y costas.

Bien que se saca a subastas

Vivienda situada en el cuarto piso, letra «C», del portal 10 de la calle Vista Alegre, de Santander, de 112 metros cuadrados construidos, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño-aseo, comedor-estar, tres dormitorios y dos terrazas.

Inscrita al libro 372, folios 138 y 139, finca número 36.650 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valorada en catorce millones novecientas veintinueve mil ochocientas cincuenta y dos (14.929.852) pesetas.

Dado en Santander a 9 de abril de 1996.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/85620

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 556/91

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 556/91, a instancia de don David López Pardo contra comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas del bien de la deudora relacionado al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 9 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 7 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de noviembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-15.0556.91, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subastas y su justiprecio

Local comercial situado en planta baja del bloque número 3 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, en La Reyerta, de 45 metros cuadrados de su-

perficie útil. Inscrita al libro 449, tomo 2.050, folio 148 y finca número 42.266 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Tasado en 4.725.000 pesetas.

Dado en Santander a 11 de abril de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/85616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 398/94

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 398/1994 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Valentín Cubillos Junco, doña Carmen Viadero Lastra y herederos de doña Inocencia Junco Abín, en reclamación de 13.071.796 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 3 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00398/1994 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 3 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de octubre, a las once

horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Diecinueve, vivienda letra «B» del piso quinto del edificio radicante en Torrelavega, plaza de Tres de Noviembre, número 3; tiene una superficie construida de 157 metros 80 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, dos baños y un aseo, salón-comedor, cuatro dormitorios, uno con vestidor y dos terrazas, al Este y Oeste. Linda: Norte, vivienda letra «A» de esta planta, patio tendadero común con la misma, caja de ascensor, descanso y caja de escalera; Este, calle Garcilaso; Oeste, calle La Viña, y Sur, vivienda letra «C». Lleva anejo inseparable la plaza de garaje número 3, situada en la planta de sótano y el trastero o bohardilla número 11, en la planta entrecubierta. Inscripción: En el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.107, libro 479, folio 81, finca número 35.918 e inscripción 4.^a

Valor: 32.050.000 pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/89841

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 565/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Manuel Ortiz Arco y otros contra la empresa «Talleres Anlu, S. L.», con la ejecución número 117/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Talleres Anlu, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.054.845 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 210.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardán-

dose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011796.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/88610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.417/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Fernando Iglesias Movellán contra la empresa de don José Luis Mendiguren Márquez, con el número 1.417/94, ejecución número 8/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la empresa ejecutada de don José Luis Mendiguren Márquez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 183.758 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don José Luis Mendiguren Márquez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 286/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Manuel Ángel Edilla Castillo contra la empresa «Suministros y Construcciones de Ferralla, S. L.», con la ejecución número 118/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Suministros y Construcciones de Ferralla, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 114.102 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 22.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder

hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011896.

Y para que sirva de notificación a «Suministros y Construcciones de Ferralla, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/88605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 846/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Jesús Javier Pellón Moreno contra la empresa «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», con el número 846/94, ejecución número 84/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 325.319 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84912

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en

autos de cantidad seguidos a instancias de don Fernando Vega Iturbe y otros contra las empresas «Chacarra, Sociedad Limitada», y «Chacarra, S. A.», con el número 193/95, ejecución número 83/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a las ejecutadas «Chacarra, S. L.», y «Chacarra, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.593.353 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Chacarra, Sociedad Limitada», y «Chacarra, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 866/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 866/95, promovidos por doña María Soledad Martín contra «Fast-Food Cantabria, S. L.», y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Soledad Martín González contra «Fas-Food Cantabria, S. L.», y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 164.599 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650866/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Fast-Food Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/80832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 469/95

En autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 469/95 seguidos en este Juzgado a instancia de «AGF Seguros, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra la viuda de don José María García López, los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de aquél, y cuyo domicilio se ignora, por medio del presente se emplaza a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración, siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, expido el presente, en Laredo a 9 de enero de 1996.—La secretaria judicial (ilegible).

96/75903

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958